



DEPARTAMENTO: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.
EXPEDIENTE: CSERV.4.2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Licencia para la prestación del servicio de autotaxi.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente.

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación del servicio correspondiente al cuadro que se relaciona seguidamente:

Contrato de servicios por procedimiento abierto.		
Objeto del contrato: LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.		
<u>Órgano de contratación</u>	<u>Canon</u>	<u>Duración de la licencia</u>
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	100,00 €	SIN LIMITACIÓN ESPECÍFICA DEL PLAZO DE VALIDEZ

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la licencia de autotaxi para la prestación del servicio de transporte público urbano en automóviles de turismo el municipio de Navalafuente de conformidad con el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid (a la que se encuentra adherida el Ayuntamiento de Navalafuente), la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.



1.2.El contrato definido es un contrato que tiene la calificación de contrato administrativo de servicios en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3.Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

<u>Código CPV</u>	<u>Descripción</u>
60120000	Servicios de taxi.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1.El presente contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinándose la mejor oferta atendiendo a los criterios automáticos cuantificables de adjudicación que se establecen en la cláusula sexta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2.La tramitación será ordinaria y el contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

3.1.Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Navalafuente cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navalafuente.org, perfil alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. CANON.

4.1.El canon de adjudicación del contrato será de 100,00 €.

4.2.A los efectos establecidos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato asciende a la cuantía de 100,00 €.



CLÁUSULA QUINTA. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. En virtud del artículo 15 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, las licencias municipales de autotaxi se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien ésta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente pliego, siendo causas tasadas de extinción o revocación las que limitan su validez.

CLÁUSULA SEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Para la valoración de las proposiciones, además de las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se atenderá a varios criterios de adjudicación conforme a los siguientes criterios cuantificables automáticamente en base a 100 puntos:

Criterio	Valoración	Puntuación
Experiencia previa en el transporte público de pasajeros en autotaxi.	<p>Se valorará la experiencia previa de la persona física o jurídica en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se asignarán 50 puntos a los conductores asalariados y/o los titulares de licencias de autotaxi que hayan prestado o presten el servicio. La experiencia debe estar debidamente acreditada por un período mínimo de año y medio.- Se asignarán 25 puntos a los conductores asalariados y/o los titulares de licencias de autotaxi que hayan prestado o presten el servicio. La experiencia debe estar debidamente acreditada por un período mínimo de un año.	Hasta 50 puntos.
Vehículo adaptado o mejorado	<p>Se valorará que el vehículo objeto de la licencia y del servicio cuente con adaptación para minusválidos o plazas adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o minusvalía física: 25 puntos.- Vehículo con 7 plazas: 25 puntos.	Hasta 50 puntos.



CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.1. En caso de empate, se priorizará la cantidad de años correspondiente a la “experiencia previa en el transporte público de pasajeros en autotaxi”, resultando ganador el que más años demuestre. De persistir el empate, y en consonancia con el artículo 147.2, apartado c, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el empate se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Presentación manual: Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos (D.A.15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) debido a que ésta requiere de equipos ofimáticos especializados, no disponiendo el órgano de contratación en la actualidad de estos, por lo que hace inviable realizar una licitación electrónica con todas las garantías exigidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, la presentación de ofertas y solicitudes de participación en esta licitación será de forma manual y no a través de medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de San Bartolomé, núm.1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante (en virtud del artículo 156.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Se podrán presentar las ofertas también mediante correo postal certificado con destino al Registro del Ayuntamiento: Plaza de San Bartolomé, núm.1 CP. 28729.



8.3. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico: navalafuente@navalafuente.org.

8.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un ÚNICO SOBRE CERRADO, firmado por el licitador, en cuyo exterior se hará constar la leyenda «**LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI**», el nombre y los apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y correo electrónico de contacto.

Este sobre contendrá: la documentación administrativa y la proposición económica.

- La declaración responsable formulada conforme al modelo que figura como ANEXO I al presente pliego.
- La proposición formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como ANEXO II al presente pliego.
 - o En el caso de marcar, en el ANEXO II, el apartado relativo a la experiencia previa en el transporte público de pasajeros en autotaxi, será necesario adjuntar también documentos acreditativos de la experiencia en el sobre.

En caso de ser autónomo, bastará con acreditarlo adjuntando certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe IAE: 721.2 correspondiente al Transporte por autotaxis. En caso de ser asalariado, bastará con adjuntar copia del contrato y/o vida laboral.

- Informe de la DGT del vehículo que será objeto de licencia en aras de demostrar su titularidad, su historial y sus características.



CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el Portal de Contratación del Sector Público, los integrantes de la mesa, en conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como también la fecha de celebración del acto público de constitución de la misma y de la apertura de proposiciones, en el que se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

1. Abrir el sobre presentado y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla **un plazo máximo de tres días hábiles**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias de los pliegos.
3. Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.
4. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.
5. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

9.2. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a requerir al licitador que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte la documentación establecida en ambos pliegos relativa a las condiciones mínimas. Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.

10.1 La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

10.2. El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. Finalmente, dentro del plazo que se consigne en la notificación de la adjudicación del contrato, y que no será superior a un mes desde su formalización, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

11.1. Las obligaciones del adjudicatario serán las siguientes.

1. En el plazo máximo de 40 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el titular de la licencia se verá obligado a prestar el servicio de forma inmediata con el vehículo adscrito al mismo, si bien con carácter previo deberá acreditar la realización del ingreso del canon por el importe ofertado y solicitar el permiso municipal de autotaxi.
2. El régimen de prestación del servicio, incluido el régimen tarifario y los derechos de los usuarios, serán los establecidos en la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid (a la que se encuentra adherida el Ayuntamiento de Navalafuente).
3. El adjudicatario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar y pagar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias.
4. El titular de la licencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid, deberá estar disponible para prestar servicio de lunes a domingo un mínimo de siete horas diarias y un máximo de veinticuatro horas, salvo los días de descanso



obligatorio. Dicho período se computará entre las 6:00 y las 6:00 horas del día siguiente.

5. Todas las demás obligaciones que puedan surgir de la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid (particularmente, las relativas al artículo 35 de la misma).

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. TRANSMISIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

12.1. Las condiciones de transmisión, extinción y revocación de la licencia serán las propias del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

12.1.1. Extinción de la licencia: La licencia municipal de autotaxi se extinguirá por las siguientes causas:

- Renuncia de su titular.
- Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:
 - El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.
 - La falta de prestación del servicio en conformidad a lo establecido en la cláusula decimosegunda de la presente cláusula.
 - La finalización del período máximo de excedencia sin haber solicitado el retorno a la actividad.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

13.1. Confidencialidad: El adjudicatario, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos Ayuntamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación con el tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la pseudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD.



El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

En todo caso, el Ayuntamiento de Navalafuente velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

14.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Navalafuente, a 29 de septiembre del año 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo. Eugenio Alcalá Nieto.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio, a efectos de notificaciones, en _____, n.º _____, con NIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Marcar con una x los recuadros)

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios correspondientes al contrato:

Contrato de servicios por procedimiento abierto.		
Objeto del contrato: LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.		
<u>Órgano de contratación</u>	<u>Canon</u>	<u>Duración de la licencia</u>
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	100,00 €	SIN LIMITACIÓN ESPECÍFICA DEL PLAZO DE VALIDEZ

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Navalafuente, a ___ de _____ de 2023.

Firma del candidato _____



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, enterado del expediente de contratación del Contrato de Servicios denominado “**LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI**”, hago constar que conozco las Condiciones Técnicas que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

Criterios cuantificables automáticamente (Marcar con una x los que se compromete a aceptar y detalle aquellos campos donde sea preciso):

- Experiencia previa en el transporte público de pasajeros en autotaxi.
 - Más de 1 año y medio de experiencia (50 puntos).
 - Más de 1 año de experiencia (25 puntos).
- Vehículo adaptado o mejorado.
 - Vehículo adaptado a minusválidos (25 puntos)
 - Vehículo con 7 plazas (25 puntos)

Firma del licitador,

Fdo.: _____